

**Procede la interposición de la querella criminal en segunda instancia.**

---

*Recurso de nulidad interpuesto por don Lazaro Carrillo, en la causa que sigue contra Ezequiel Torres, por homicidio frustrado.—Procede de Cajamarca.*

---

**DICTAMEN FISCAL**

**Excmo. Señor:**

Pendiente de grado la resolución que debe recaer sobre el auto de fojas 13, en que se libra mandamiento de prisión contra Ezequiel Torres, por el delito de homicidio frustrado en la persona de don Lázaro Carrillo; el abogado y personero de éste, doctor Aurelio Zaldívar, ha interpuesto en el escrito de fojas 38, querella con el fin de que se le tenga como acusador y con personería en el juicio.

De ahí ha surgido la cuestión incidental, de si procede, ó nó, la presentación de querella en segunda instancia, para ser admitida.

La Ilmta. Corte Superior de Cajamarca en el auto recurrido de fojas 41 vuelta, deniega la referida querella.

En concepto del Fiscal, ese auto no es conforme á lo que sobre el particular establece la verdadera doctrina legal; toda vez que nada hay que prohiba la interposición de querella criminal en juicio de esta naturaleza.

Y antes bien, su admisión está sostenida por la consideración de que mediante la querella se dá á la parte ofendida derecho para atender á su legal defensa, presentando los recursos conducentes á ese fin justificado y que viere conveniente hacer valer.

En tal virtud, concluye el Fiscal opinando, que hay nulidad en el citado auto de vista de fojas 41 vuelta; y que reformándolo se sirva V. E., declarar que procede la interposición de la querella de fojas 38, en la segunda instancia; mandando que se admita y provea con arreglo á ley. Sin embargo de lo que V. E. resolverá lo que encuentre más arreglado á ley.

Lima, 11 de agosto de 1916.

GADEA.

---

## RESOLUCIÓN SUPREMA

*Lima, 29 de diciembre de 1916.*

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal; cuyos fundamentos se reproducen: declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 41 vuelta, su fecha 5 de junio último: reformándolo: mandaron se admita la que-rella interpuesta en segunda instancia por el personero de don Lázaro Carrillo; y los devolvieron.

*Almenara — Barreto — Alzamora — Pérez — Torre Gonzalez.*

Se publicó conforme á ley.

*J. Gallagher y Canaval.*

Cuaderno N.º 455.—Año 1916.

---